

3 de septiembre de 2021
N.º de expediente: U-210595

Se invita al público a comentar acerca de la nueva ley que permite que las compañías eléctricas proporcionen financiamiento a las organizaciones de la comunidad que participan en procesos regulatorios

La Comisión de Servicios Públicos y Transporte de Washington (Washington Utilities and Transportation Commission) (la comisión) está desarrollando una declaración normativa que guiará los acuerdos de financiamiento entre las empresas de servicios públicos y las organizaciones que buscan participar en los procesos de regulación de los servicios públicos en la comisión.

El [Proyecto de Ley Substituto Final del Senado \(Engrossed Substitute Senate Bill\) 5295](#), Capítulo 188, Leyes de 2021 (ESSB 5295) permite a las compañías eléctricas proporcionar apoyo financiero a ciertas organizaciones que participan en los procesos regulatorios ante la comisión y le otorga la autoridad a la comisión de aprobar los acuerdos propuestos y determinar la manera en que se distribuye el financiamiento.

El estatuto también indica a la comisión y a las empresas de servicios públicos que deben dar prioridad a las organizaciones que representan a poblaciones vulnerables o a comunidades altamente afectadas.

Se invita al público a enviar comentarios y respuestas a las preguntas que se encuentran a continuación acerca de la interpretación de la comisión de la nueva ley. Los comentarios se recibirán hasta el viernes 10 de septiembre a las 5 p. m. Envíe sus comentarios por medio del sitio web de la comisión en www.utc.wa.gov/e-filing. En sus comentarios, tome en cuenta el número de expediente de este procedimiento: U-210595.

La comisión también llevará a cabo un taller público el martes 28 de septiembre, de 9 a. m. a 4 p. m. para recopilar los comentarios adicionales de las partes interesadas.

COMENTARIOS ESCRITOS Y PREGUNTAS PARA SU CONSIDERACIÓN

Preguntas con relación al ESSB 5295, Sección 4(1)

1. La Sección 4(1) del ESSB 5295 indica lo siguiente: “Una compañía de gas o una compañía eléctrica debe, bajo petición, celebrar uno o más acuerdos escritos con organizaciones que representen los intereses generales del cliente en procesos regulatorios realizados por la comisión, sujetos a la aprobación de la comisión conforme a la subsección (2) de esta sección, incluidas, entre otras, organizaciones que representen a clientes de bajos ingresos, comerciales e industriales, poblaciones vulnerables o comunidades altamente afectadas”. ¿Cómo debería interpretar la comisión “intereses generales del cliente” y “procesos regulatorios”?
2. ¿Debería exigir la comisión que los acuerdos de financiamiento para los interventores entre las empresas de servicios públicos y las organizaciones tomen una forma en particular? ¿Y los acuerdos deberían exigir a las organizaciones proporcionar planillas, detalles sobre las necesidades de financiamiento, informes de costos y gastos, o algún

otro requisito? De ser así, proporcione sugerencias de modelos de acuerdos de otros estados u otros requisitos preferidos para los acuerdos, incluido el contenido.

3. ¿Qué estándares debería utilizar la comisión para aprobar, aprobar con modificaciones o rechazar un acuerdo de financiamiento?
4. ¿Qué constituye una asignación razonable de apoyo financiero?
 - a. ¿La comisión debería establecer una cantidad general de apoyo que cada empresa de servicios públicos proporciona a los interventores?
 - b. ¿Qué estándares debería utilizar la comisión para determinar si un acuerdo es congruente con una asignación razonable de apoyo financiero?

Preguntas con relación al ESSB 5295, secciones 4(2) y (3)

5. ¿Debería priorizarse o distribuirse el financiamiento para los interventores con base en los presupuestos de las empresas de servicios públicos para el financiamiento, o los acuerdos deberían considerarse caso por caso y sin el uso de los presupuestos de las empresas de servicios públicos para el financiamiento de los interventores?
6. ¿La elegibilidad de las organizaciones para celebrar un acuerdo de financiamiento para los interventores debería exigir una demostración de necesidad? ¿La elegibilidad debería basarse en otras consideraciones, como una contribución importante a un procedimiento?
 - a. ¿Qué parámetros deberían guiar esta elegibilidad?
 - b. En caso de haberlas, ¿qué organizaciones *no* deberían ser elegibles para el financiamiento?
 - c. ¿La comisión debería considerar o permitir la precertificación de las organizaciones, similar a la metodología utilizada por la Comisión de Servicios Públicos de Oregon (Oregon Public Utilities Commission) para celebrar acuerdos con empresas de servicios públicos? ¿O todos los acuerdos y todas las organizaciones deberían considerarse caso por caso?
7. ¿La comisión debería considerar las necesidades de financiamiento provisional, como pagos parciales o completos proporcionados por adelantado o durante el procedimiento a las organizaciones, o todo el financiamiento debería distribuirse al concluir un procedimiento?
 - a. ¿Qué factores debería considerar la comisión para determinar si una organización es elegible para el financiamiento provisional?
 - b. ¿Qué documentación debería proporcionar una organización para respaldar una solicitud de financiamiento provisional?
 - c. ¿La comisión debería considerar un proceso para la devolución de los pagos del financiamiento provisional si un beneficiario del pago no contribuye

materialmente a un procedimiento o debe excusarse del procedimiento alguna razón?

8. ¿Qué procedimientos administrativos deberían implementarse para la distribución de apoyo financiero, como auditorías de costos, documentación, presentación de informes u otros?
9. En caso de haberlo, ¿cuál debería ser el papel de la comisión en la administración de acuerdos y financiamiento *después* de aprobar los acuerdos? Por ejemplo, ¿la comisión debería tener un papel en evaluar la validez o la razonabilidad de los costos de los interventores; aprobar o rechazar las cantidades o los pagos finales del financiamiento; proporcionar plantillas para los formularios y el papeleo, incluidos acuerdos, solicitudes de financiamiento y el seguimiento de costos o presupuestos de concesiones de financiamiento; o exigir informes a los interventores y a las empresas de servicios públicos? Proporcione modelos administrativos de otros estados o jurisdicciones como sea relevante.
10. ¿Qué tipo de gastos o costos deberían ser elegibles para el financiamiento (ejemplos: costos legales, servicios profesionales, testigos expertos, asesores)? En caso de haberlos, ¿qué tipo de gastos o costos no deberían ser elegibles para el financiamiento?
11. Si la comisión revisa la razonabilidad de los gastos o costos, ¿qué factores debería considerar la comisión? Por ejemplo, ¿qué factores debería considerar la comisión para determinar las cuotas razonables para un abogado o testigo experto? ¿Qué documentación debería exigir la comisión para establecer la razonabilidad de los servicios proporcionados?
12. ¿Cómo podría la comisión exigir que el financiamiento para los interventores se recupere en tarifas de servicios de gas o electricidad? ¿Qué debería considerar la comisión al ajustar las tarifas para reflejar cualquier acuerdo escrito de financiamiento?

Preguntas con relación al ESSB 5295, Sección 4(4)

13. La Sección 4(4) del ESSB 5295 indica lo siguiente: “Las organizaciones que representen a poblaciones vulnerables o comunidades altamente afectadas deben priorizarse para el financiamiento en virtud de esta sección”.
 - a. ¿Qué significa priorizar a las organizaciones que representan a poblaciones vulnerables y comunidades altamente afectadas? Explique en detalle y con relación a los otros comentarios que proporcionó en respuesta a este aviso.

Por ejemplo: si usted defiende que las empresas de servicios públicos reserven los presupuestos vigentes para el financiamiento de los interventores, ¿se debería exigir un concepto de presupuesto específico para priorizar a las poblaciones vulnerables y comunidades altamente afectadas? De ser así, ¿cuál es la cantidad o el porcentaje razonable de un presupuesto general? Si usted defiende que se consideren todos los acuerdos de financiamiento caso por caso sin el uso de los presupuestos vigentes de las empresas de servicios públicos, ¿cómo podría

priorizarse a las poblaciones vulnerables y comunidades altamente afectadas en un modelo de caso por caso?

- b. ¿La comisión debería definir “comunidades altamente afectadas” y “poblaciones vulnerables”? De ser así, proporcione las definiciones o las referencias de las definiciones legales existentes en el estatuto o la norma administrativa.